



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2017-00194-00
Demandantes	Gilberto Muñoz Adarmes
Demandado	Fondo Rotatorio de la Policía
Providencia	Corre traslado de solicitud de nulidad

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó escrito en el cual propone nulidad por indebida notificación del demandante conforme lo prevé el Artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al solicitante, que el presente trámite de nulidad se adelantará bajo las reglas del Código General del Proceso, toda vez que si bien el Artículo 208 de la Ley 1437 de 2011 hace remisión al Código de Procedimiento Civil el mismo fue derogado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de nulidad propuesta por la parte actora cumple los requisitos previstos en los Artículos 133 a 135 del Código General del Proceso, se dispondrá corre traslado de dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Correr traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta por la parte actora, que se encuentra en el cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 36 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario